

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 82

Serie 2011-2012

Presentada por: Administración

PARA ENMENDAR EL TITULO, EL PRIMER POR CUANTO Y LA SECCION IRA DE LA ORDENANZA NUMERO 60, SERIE 2009-2010, APROBADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009 EN LA CUAL SE AUTORIZA AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE DEMETRIO BURGOS MELENDEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CALLE B # 46, PARCELA VM-120, COMUNIDAD VIETNAM, BARRIO PUEBLO VIEJO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, A LOS FINES DE CORREGIR EL NOMBRE DE LOS DUEÑOS DE LA PROPIEDAD Y DE AUTORIZAR LA ADQUISICION DEL TERRENO DE LA REFERIDA PARCELA VM-120.

POR CUANTO: Conforme a la Ordenanza Número 60, Serie 2009-2010, se autorizó al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designare a que, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, compareciera en escritura pública o por el procedimiento de expropiación forzosa adquiriendo de DEMETRIO BURGOS MELENDEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS una estructura residencial que ubica en la Parcela VM-120, localizada en la Comunidad Vietnam, Calle B # 46, Barrio Pueblo Viejo, del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turísticos del Frente Marítimo de Amelia.

POR CUANTO: La adquisición de la estructura residencial fue autorizada por la suma de NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS DÓLARES (\$97,526.00) como su justo valor conforme la tasación el tasador general certificado Ingeniero Rafael A. Doménech de 31 de agosto de 2009, la cual fue revisada por el tasador Raimundo Marrero, Licencia E.P.A. 780, con informe de 3 de septiembre de 2009.

POR CUANTO: Con posterioridad y conforme a la Certificación Registral Actualizada Núm. 500, expedida por el Registro de la Propiedad, Sección de Guaynabo el 30 de junio de 2010, el Municipio de Guaynabo advino en conocimiento de que el terreno de la Parcela VM-120, consta inscrita a favor de Luis Ángel Báez Rodríguez y Ana Maria Mojica Santiago. En vista de lo cual se inspeccionó y valoró el terreno en VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DOLARES (\$28,200.00) conforme al Addendum al Informe de Valoración de Estructura Residencial preparado por el Tasador General Ing. Rafael A. Doménech, Licencias Número 33CG y #275 EPA y aprobada por Tasador Profesional, Ing. Raimundo Marrero, Licencia E.P.A. 780, con fecha de 22 de abril de 2010, para un valor total de dicha propiedad de CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS DOLARES (\$125,726.00).

POR CUANTO: *Es necesario enmendar el título, el primer POR CUANTO y la sección Ira de la Ordenanza Núm. 60, Serie 2009-2010, aprobada el 23 de septiembre de 2009, a fin de corregir el nombre de los titulares de la propiedad localizada en la Calle B # 46, Parcela VM-120 de la Comunidad de Vietnam, Barrio Pueblo Viejo del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico cuyos nombres son Luis Ángel Báez Rodríguez y Ana María Mojica Santiago.*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de realizar la ya mencionada transacción de adquisición de la estructura y el terreno de la Parcela VM-120 por la suma total de **CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS DOLARES (\$125,726.00)** según los mencionados Informes de Valoración y Revisión.*

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 26 DE OCTUBRE DE 2011.**

Sección Ira.: *Enmendar, como por la presente se enmienda, el título de la Ordenanza Número 60, Serie 2009-2010, para que lea como sigue:*

“PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORSOZA, UNA PROPIEDAD DE LUIS ANGEL BAEZ RODRIGUEZ Y ANA MARIA MOJICA SANTIAGO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CALLE B # 46, PARCELA VM-120, DE LA COMUNIDAD VIETNAM, BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.”

Sección 2da.: *Enmendar, como por la presente se enmienda, el Primer POR CUANTO de la Ordenanza Número 60, Serie 2009-2010, para que lea como sigue:*

“POR CUANTO: LUIS ANGEL BAEZ RODRIGUEZ Y ANA MARIA MOJICA SANTIAGO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS son dueños de una propiedad que ubica en la Calle B # 46, Parcela VM-120, de la Comunidad Vietnam, Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.”

Sección 3ra.: *Enmendar, como se enmienda, la Sección Ira. de la Ordenanza Número 60, Serie 2009-2010 para que lea como sigue:*

“ Sección Ira.: Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del

Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin realizar la ya mencionada transacción por la suma por la suma total de **CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS DOLARES (\$125,726.00)**, adquiriendo de **LUIS ANGEL BAEZ RODRIGUEZ Y ANA MARIA MOJICA SANTIAGO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, la propiedad que se describe a continuación:

‘Estructura de dos plantas con dos unidades residenciales construida en hormigón y bloques la primera planta y de madera y zinc en su segunda planta.

No se permitió la entrada a la propiedad donde enclava la estructura de dos plantas. La inspección que se realizó fue desde la calle “B” de acceso. Con las limitaciones antes indicadas, se estimó la calidad de construcción, la condición y el mantenimiento que se le brinda a la unidad de vivienda basado en su apariencia exterior. Se asume que la vivienda esté en condiciones aceptables en su parte interior, se desconoce cuál es la subdivisión que existe en las mismas.

Desde la inspección exterior se pudo observar que la unidad de vivienda de la primera planta tiene paredes de hormigón reforzado y bloques, ventanas de cristal y puertas de madera. La primera planta tiene un área de balcón en todo el frente de la vivienda.

Basado en un estudio de fotometría realizado por el Municipio Autónomo de Guaynabo y el Agrimensor Enrique Reyes Torres, licencia #7191, el área aproximada de vivienda de la primera planta es de 1,224 pies cuadrados con un área de balcón de aproximadamente 135 pies cuadrados y un área de marquesina de aproximadamente 400 pies cuadrados. La vivienda de la segunda planta tiene paredes en madera y su techo en madera y zinc. Las ventanas son de aluminio tipo Miami y tiene puertas de madera. En base del estudio anteriormente informado el área de vivienda de la segunda planta es de 826 pies cuadrados y tiene un pequeño balcón con un área aproximada de 35 pies cuadrados.

Ubica en una parcela que se describe como RÚSTICA: Parcela marcada con el numero 120 en el plano de parcelación de la comunidad rural Vietnam del barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 339.82 metros cuadrados. En lindes por el Norte, con parcela numero 121 de la comunidad. Por el Sur, con parcela numero 119 de la comunidad. Por el Este con la bahía de San Juan. Por el Oeste con la calle “B” de la comunidad.’

Consta inscrita como la finca 39,359 a los folios 180 del tomo 1119 y 109 al 109 vuelto del tomo 1258 de Guaynabo, por compra según inscripción segunda.”

Sección 4ta.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar el ya mencionado pago por la suma total de CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS DOLARES (\$125,726.00) conforme la tasaciones realizadas y la correspondientes revisiones.

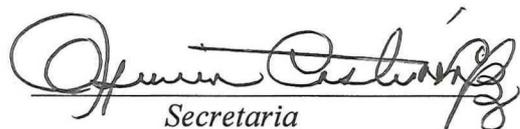
Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 5ta.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 6ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

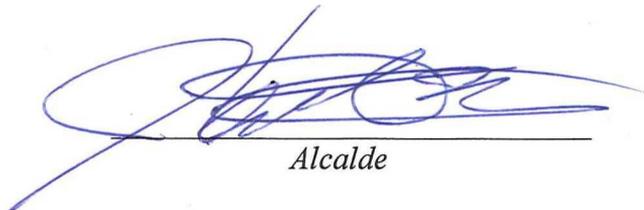


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 3 de noviembre de 2011.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 82, Serie 2011-2012, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 26 de octubre de 2011.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Díaz
Carmen Báez Pagan
Ramón Ruiz Sánchez
Carlos Juan Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca

Juanita Lebrón Román
Lourdes Capestany Figueroa
Miguel Negron Rivera
Esther Rivera Ortiz
Luis Carlos Maldonado Padilla

Voto en contra del Hon.
Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 3 de noviembre de 2011.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 3 de del mes de noviembre de 2011.


Secretaria Legislatura Municipal